

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Mayo 06 de 2009
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Determinar los parámetros de orden jurídico, técnico y económico para contratar los seguros que amparan los riesgos que eventualmente puedan afectar a las personas, bienes o intereses patrimoniales de la LOTERIA SANTANDER o de los cuales sea legalmente responsable de acuerdo con la descripción de los diferentes ramos de seguros

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA LOTERÍA SANTANDER PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS OBJETO DE ESTE PROCESO.

En Colombia las entidades del orden oficial (**Nacional, Departamental, Municipal.**) dentro de sus obligaciones tienen *la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado* representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y para tal fin la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto)

En igual sentido el Código Único Disciplinario establece sanciones a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado no lo hiciesen por su valor real.

En consideración a las disposiciones referidas se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la **LOTERÍA SANTANDER** posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado así como en razón a que los seguros actualmente contratados vencen próximamente y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria su transferencia a través de los seguros que conforman los **Grupos 1, y 2.**

1.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros que conforman el Grupo No. 1.

Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la entidad a través de la contratación de seguros, la **LOTERÍA SANTANDER** requiere la constitución de las pólizas **que conforman el Grupo No. 1** de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas que se establecerán en el Pliego de Condiciones.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos debidamente discriminados y que han de establecerse en el Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
I	 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	 Póliza de Seguro de Automóviles
	 Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual

Al respecto, a continuación se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas **que conforman el Grupo No. 1** y con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

a) **Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:** Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la **LOTERÍA SANTANDER**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza) lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

En el seguro de todo riesgo daño material se integran las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción, Corriente Débil, Rotura de Maquinaria y Rotura de Vidrios.

b) **SEGURO DE AUTOMÓVILES:** Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable la **LOTERÍA SANTANDER** o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos.

La entidad cuenta actualmente con dos (2) vehículos cuya operación de los mismos genera exposición a riesgos de daños y pérdida así como la posibilidad de causar perjuicios a terceros ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados, razones que justifican la necesidad de la contratación de este seguro.

c) **MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL:** Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la **LOTERÍA SANTANDER** causados por acciones y/u omisiones de sus servidores que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene la **LOTERÍA SANTANDER** de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República por

medio de la cual se adoptó y reglamentó este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra la **LOTERÍA SANTANDER** como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

La **LOTERÍA SANTANDER** por su actividad y operaciones que desarrolla está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros los cuales debe trasladar a la aseguradora mediante esta póliza motivo que genera la necesidad de su contratación.

1.2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación del seguro que conforma el Grupo No. 2.

Grupo	Póliza
II	 Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La **LOTERÍA SANTANDER**, consideró lo previsto en el decreto 4731 del 28 de diciembre de 2005 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente al año 2006 que en el inciso tercero del artículo 56 estableció:

...También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones y los gastos de defensa que en materia disciplinaria penal y fiscal en que deban incurrir **estos gastos los podrán pagar las entidades siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso**". Esta disposición será aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas... (el subrayado y negrilla fuera de texto).

De igual forma se presenta a continuación los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de la póliza antes señalada y con base en los cuales se justifica la transferencia de los riesgos a amparar bajo la misma:

- La cobertura de este seguro se dirige a amparar el detrimento patrimonial generado a instancias de actos de gestión directiva el cual definitivamente va a afectar a la entidad en su carácter de directa responsable de la actuación de sus funcionarios.
- Adicionalmente se amparan los costos de defensa del funcionario atendiendo lo preceptuado en la Directiva Presidencial No. 10 de 2002, en la que a fin de lograr el equilibrio entre los deberes y las cargas que el ejercicio de un cargo público impone y la necesaria seguridad de quien lo ejerce permite considerar la viabilidad de que el Estado asuma con sus propios recursos la Defensa de los servidores públicos sujetos a la rigurosidad de las normas que rigen su responsabilidad: "...Paralelamente en desarrollo de la iniciativa gubernamental de crear un cuerpo único de defensa jurídica del Estado se promoverá una defensa proactiva para apoyar a aquellos servidores del Estado cuya responsabilidad se vea comprometida en procesos disciplinarios o penales relacionados con el ejercicio de sus funciones **salvo que se trate de una vinculación procesal definitiva relacionada con corrupción**..." (El subrayado y negrilla fuera de texto)

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DE LOS SEGUROS REQUERIDOS EN ESTA CONTRATACION

2.1. Descripción del Objeto a Contratar.

El contratista se compromete para con la **LOTERÍA SANTANDER** a expedir las pólizas de seguros que amparan los riesgos que eventualmente puedan afectar a las personas,

bienes o intereses patrimoniales de la LOTERIA SANTANDER o de los cuales sea legalmente responsable de acuerdo con la descripción de los diferentes ramos de seguros

2.2. Especificaciones Esenciales

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que conforman los **Grupos señalados** los cuales se relacionan a continuación:

GRUPO No. I	1- Todo Riesgo Daños Materiales 2- Automóviles 3- Global de Manejo para Entidades Oficiales 4- Responsabilidad Civil Extracontractual
GRUPO No. II	5- Responsabilidad Civil Servidores Públicos

La **LOTERÍA SANTANDER** considera las siguientes especificaciones de carácter sustancial.

- a) Las pólizas de seguros que son objeto de contratación y que se indican en el numeral 1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de los seguros del presente documento.
- b) La LOTERÍA SANTANDER requiere transferir por un término de **nueve (9) meses** los riesgos relacionados en la cobertura de los seguros que conforman los dos Grupos de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el pliego de condiciones.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION PARA LA SELECCIÓN DE ASEGURADORAS

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2o. de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2o. del Decreto 066 de 2008 se concluye que la modalidad bajo la cual la **LOTERÍA SANTANDER** debe adelantar el proceso de selección de la Cia aseguradora para la contratación de las pólizas que amparen los riesgos asegurables bajo la responsabilidad de la Entidad es la de la modalidad de **“Selección Abreviada de Menor Cuantía”**.

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE ESTA CONTRATACIÓN

4.1. Presupuesto Asignado:

El presupuesto para la contratación para la vigencia de 2009 se estableció en la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CT. (\$34.568.000)**, valor distribuido en la forma como se detalla en el siguiente cuadro:

RAMOS	VALOR DEL PRESUPUESTO
Grupo I	\$ 19.140.000
Póliza de Todo Riesgo años Materiales	
Póliza de Seguro de Automóviles	
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	

Grupo II	\$ 15.428.000
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 34.568.000

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar, y gastos en que deba incurrir el contratista para una correcta ejecución del contrato

5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MAS FAVORABLE(S)

5.1. Criterios de habilitación.

Los pliegos de condiciones del presente proceso se establecieron bajo un esquema simple de PASA Y NO PASA en estricto apego de los criterios de habilitación de proponentes contemplados en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 2474 de 2008, contemplando para el mismo la verificación de acreditación de los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en el pliego de condiciones.

a) Capacidad Jurídica.

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar las aseguradoras para participar en este tipo de procesos y en la presentación de oferta de los seguros que son objeto de contratación.

b) Condiciones de experiencia.

Se ha establecido la exigencia de acreditación de experiencia de las aseguradoras en el manejo de programas similares a los que son objeto de la contratación dirigida a que la(s) que sea(n) adjudicataria(s) de la(s) póliza(s) cuenten con el conocimiento y experiencia en la atención de este tipo de contratos.

c) Capacidad Administrativa.

Se exige a las aseguradoras que presenten oferta la acreditación de Sucursal en la ciudad de Bucaramanga.

d) Capacidad financiera

Los proponentes deben presentar margen de solvencia a 31 de diciembre de 2008 con resultado positivo.

e) Condiciones técnicas básicas habilitantes

Los aspectos técnicos básicos se estructuraron contemplando la exigencia del ofrecimiento de condiciones básicas y mínimas con base en las cuales los proponentes deben formular sus ofertas de tal forma que las mismas deberán enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones.

A este respecto el Pliego de Condiciones establece el requisito de la presentación de la propuesta de las condiciones técnicas básicas que se detallan en el mismo (entre otras, los valores y límites asegurables y/o asegurados, coberturas y cláusulas básicas y condiciones particulares) y que se consideran como de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, es decir, son factor de habilitación.

Se destaca que básicamente las condiciones técnicas se establecieron considerando las que actualmente vienen aplicando en las pólizas contratadas y las que se consideran fundamentales para la adecuada cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran

expuestos los intereses asegurables de la entidad. Cabe señalar que estas condiciones podrán ser objeto de ajuste con base en las condiciones que ofrezca el mercado asegurador dentro del curso del proceso de acuerdo con las solicitudes y observaciones que formulen las aseguradoras en el mismo.

5.2. Factores de calificación.

Los factores de selección objetiva establecidos en los pliegos para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios **técnicos y precio como factores evaluables**.

Para efectos de la aplicación de los citados factores se han establecido los siguientes puntajes de asignación de calificación:

Grupo No. 1

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias (400 Puntos)	400
Evaluación Económica:	
Menor Prima y/o Tasa (400 puntos)	400
Menor Deducible (200 Puntos)	200
TOTAL	1.000

Grupo No. 2

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias (400 Puntos)	400
Evaluación Económica:	
Menor Prima y/o Tasa (400 puntos)	400
Menor Deducible (200 Puntos)	200
TOTAL	1000

5.2.2. Calificación del Factor Técnico – Condiciones Técnicas Complementarias:

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos correspondientes a las Condiciones Técnicas Complementarias basadas en los siguientes criterios:

Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias 400 Puntos

Las Condiciones Técnicas Complementarias corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares que se detallarán en el correspondiente pliego de condiciones, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el **citado capítulo** para cada una de las mismas.

5.2.2. Calificación del Factor Económico:

Como criterios de la evaluación económica se tendrán en cuenta los siguientes:

a) Precio / Costo:

Asignación de puntaje a la oferta económica presentada 400 Puntos

La propuesta que ofrezca la menor tasa o prima tendrá una calificación de cuatrocientos puntos (400) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Tasa Ofertada} \times 400}{\text{Tasa Ofrecida}} = \text{Puntaje}$$

b) Deducibles:

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en las tablas contenidas en las condiciones técnicas de cada una de las pólizas **que conforman los Grupos** y en las cuales se fijan los puntajes específicos a asignar.

Ponderación del puntaje por Grupo

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo para los aspectos objeto de calificación se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros de la **LOTERÍA SANTANDER**.

Ponderación de puntaje por grupo

$$\text{Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde **PR** (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo dividido en el número de las propuestas y **TP** (Total Promedio), es el valor total de los valores.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS INVOLUCRADOS EN ESTA CONTRATACION

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 respecto de la Selección Abreviada de Menor cuantía 003 de 2009 la **LOTERÍA SANTANDER** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

6.1. Riesgo de seriedad y Cumplimiento de los Ofrecimientos Realizados

Este riesgo se define como la posibilidad de que los proponentes no sostengan sus ofrecimientos y no suscriban los contratos de seguros que les sean adjudicados.

Este riesgo afecta la estabilidad del proceso de selección y puede ocasionar la no cobertura de la necesidad que se pretende satisfacer con esta contratación.

Este riesgo se asigna al contratista quien debe precaverlo a través de un seguro de garantía de seriedad de oferta o garantía bancaria que ampare los perjuicios que pueden derivar por la concreción del riesgo para la **LOTERÍA SANTANDER** hasta por una cuantía de 10% del valor de la propuesta presentada según lo establecido en el pliego de condiciones y las posibilidades del mercado.

6.2. Riesgo de Cumplimiento del Contrato

Este riesgo se define como la posibilidad de que las aseguradoras adjudicatarias incumplan con las obligaciones emanadas de los contratos de seguros celebrados con

base en las condiciones de sus respectivas ofertas y en consideración a los pliegos de condiciones.

Las obligaciones incumplidas en la etapa contractual (vigencia de las pólizas) fundamentalmente se concretan en no cumplimiento total o parcial de las obligaciones indemnizatorias y condicionales del asegurador así como en las demás establecidas respecto de cada contrato de seguro.

Para cubrir estos riesgos el contratista debe prestar garantía de cumplimiento

6.3. Riesgo de Desequilibrio Económico

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor. El pliego de condiciones ha incorporado a favor de la **LOTERÍA SANTANDER** la posibilidad de que esta revocación se realice a **60 días** y no a los 10 días del aviso previsto en la citada norma ello con el objeto de que la entidad pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse una revocación.

Así las cosas el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a 60 días, por lo tanto no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

7. EL ANALISIS QUE SUSTENTA AL EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

De conformidad con las disposiciones legales que regulan el tema de garantías, existe la obligación del otorgamiento de garantías como mecanismos de cobertura del riesgo y están destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.

Para atender lo anterior se deberán constituir las siguientes garantías:

7.1 Garantía de seriedad de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Esta garantía cubrirá el diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

7.2 Riesgos Derivados del incumplimiento de las obligaciones Contractuales, para los cuales el contratista debe constituir las siguientes garantías:

- cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ella el pago de multas y clausula penal pecuniaria, la misma equivale al veinte (20%) del valor del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo. **PARAGRAFO:** En la circunstancia de que la liquidación no se efectuó dentro del termino de los cuatros meses de la liquidación bilateral, el contratista se compromete a mantener vigente la póliza hasta que se efectuó la liquidación del contrato

Atentamente,

ALBA ROCÍO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativo.

Proyectó Hilda Mosquera

Revisó Aspectos Jurídicos: María Elena Gutiérrez Duarte.